



CONFEDERACION PANAMERICANA DE INGENIERIA MECANICA, ELECTRICA, INDUSTRIAL Y RAMAS AFINES

Reglamento de los Comités Permanentes

Constitución de comités permanentes

1. La Asamblea podrá crear comités permanentes que desarrollarán proyectos específicos asignados por la Asamblea, o por iniciativa propia.
2. En general, el comité permanente será constituido con un mínimo de 3 países, preferiblemente de regiones distintas, quienes habrán designado al representante de su respectivo país con anticipación a la propuesta de creación del comité permanente.
3. El país que solicite la creación de un comité permanente, presentará la solicitud por escrito, describiendo el objetivo del comité permanente, un plan de trabajo que incluya los proyectos iniciales que desarrollará, y los nombres de los países con sus respectivos delegados, que conformarán el comité, incluyendo dirección, email, y números de teléfono y fax.
4. El comité permanente que no cuente con el mínimo de países miembros quedará en status condicional hasta la siguiente asamblea. Si en dicha asamblea la membresía no cumple con el mínimo, dicho comité permanente será automáticamente disuelto.

Coordinación

5. El delegado designado por el país que solicita la creación del comité permanente, será designado por la Asamblea como el Coordinador de dicho comité.
6. El Coordinador o su representante, miembro del comité permanente rendirá en cada Asamblea, un informe escrito y verbal de la actuación del comité desde la Asamblea anterior, incluyendo los resultados parciales o logros obtenidos, de acuerdo con los proyectos en desarrollo y el plan de trabajo. La Asamblea, podrá disolver un comité permanente cuya actuación no se considere meritoria.
7. Si por motivos de fuerza mayor, el Coordinador del comité permanente no puede continuar realizando su asignación, la Asamblea podrá designar como Coordinador a alguno de los otros miembros del comité permanente.

Divulgación

8. El Coordinador del comité permanente mantendrá comunicación continua con los miembros del Consejo Directivo, quienes a su vez divulgarán la información que consideren de interés, en los medios informativos de la confederación.